Expediente: **6816/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SORIA JORGE ORLANDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **07/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SORIA, Jorge Orlando-DEMANDADO
30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -
20242007205 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6816/25

H108022795894

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SORIA JORGE ORLANDO s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 6816/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 06 de agosto de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre sobre los fondos, bienes y valores que el demandado **SORIA JORGE ORLANDO, CUIT N° 20118115636** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U..

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo preventivo trabado, dado que la parte demandada canceló la deuda con el ente recaudador conforme surge del Informe de Verificación de Pagos N° 202509093 que acompaña. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo preventivo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Atento al estado del presente juicio y habiendo prestado conformidad el letrado BRITO,FABRICIO R. con el art. 35 de la Ley 5.480., corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo preventivo conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO PREVENTIVO de fecha 02/07/2025 sobre las cuentas del demandado **SORIA JORGE ORLANDO, CUIT N° 20118115636**, a sus efectos

corresponde notificar digitalmente al Galicia y Buenos Aires S.A.U. a fin de que tome conocimiento de lo ordenado. Fdo. Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli P/T.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 06/08/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

